



**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA**

Servicio de Gestión Administrativa

**Decreto de la Presidencia
Nº: 1663**

BGJ/YFG

Fecha: 19 de diciembre de 2016

Visto expediente relativo a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arico, para financiar los gastos de la ejecución del Proyecto de mejora de las instalaciones del Huerto Ocupacional “El Viso”.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Arico ha solicitado una subvención a este Instituto para la ejecución de las obras de mejora de las instalaciones del Huerto Ocupacional “El Viso”; por importe de quince mil novecientos ochenta y nueve euros y cuarenta y cuatro céntimos (15.989,44 €).

Es un centro destinado a personas que se encuentren en situación de dependencia por presentar algún grado de discapacidad. Cuenta con 12 plazas homologadas, de las cuales 10 están siendo financiadas a través del Convenio de colaboración suscrito anualmente con este Organismo Autónomo para la prestación de servicios en Centros Residenciales, de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general a personas mayores o con discapacidad.

SEGUNDO.- Señala la entidad en su memoria que *“este proyecto surge ante la necesidad de mejorar las instalaciones del Centro Ocupacional “El Viso”. Parte de las instalaciones del centro necesitan obras que mejoren la habitabilidad de los diferentes espacios donde los usuarios del recurso realizan las actividades; en este caso es prioritario actuar en el aula polivalente o escuela.*

Las instalaciones del Huerto Ocupacional son unas cuevas excavadas en la roca y acondicionadas para la realización de las actividades propias del centro.”

El objetivo del proyecto es mejorar las condiciones de habitabilidad de la cueva destinada a escuela.

TERCERO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Urbanismo y Vivienda del citado Ayuntamiento de fecha 19 de agosto de 2016, que señala que *“se recomienda que la cueva donde se ubica la escuela múltiple, se acondicione de forma similar a las cuevas mencionadas anteriormente, en cuanto a paredes y pavimentación, y en concreto la solución del falso techo establecida en la cueva donde se ubica la cocina, dado que crea una cámara de aire entre el falso techo y la bóveda de la cueva, proporcionando esta cámara de aire, más aislamiento a la estancia.”*

CUARTO.- Así mismo, se acompaña presupuesto de la empresa “TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, SL (TRAYESA) por importe de 15.984,44 €, ígic incluido; que incluye la ejecución de un muro de bloque de Tosca de hasta 2,50 metros de altura y el acondicionamiento de acceso a cuevas con limpieza, saneo y pavimentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 1 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales establece que el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, para cuya consecución dispone como líneas de actuación de las Administraciones Públicas promover y potenciar todas aquellas actividades, servicios y recursos que permitan una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, en condiciones de igualdad, así como el incremento y mantenimiento del bienestar social.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio de 2016, para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular. A tales efectos, según la Base 6 de las de Ejecución del Presupuesto de este Instituto, las alusiones al Pleno, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros de Área, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente) y Gerente del IASS, respectivamente.

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que con carácter excepcional podrán concederse de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4.- Se estima que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Arico.

5.- El órgano competente para el otorgamiento de la subvención es la Presidencia del IASS, de acuerdo con las previsiones de las Bases 6, 28, y 67 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2016.

6.- De conformidad con la regulación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, aprobada por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2004, el otorgamiento de subvenciones en régimen de concesión directa está sometido a fiscalización previa plena.

7.- La Intervención Delegada en su informe de fecha 15 de diciembre de 2016 ha manifestado su disconformidad con este expediente, formulando nota de reparo de conformidad con lo previsto en el artículo 216.2 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales manifestando lo siguiente:

“(...) En coincidencia con lo informado por el Servicio de Gestión Administrativa en su informe el 30 de noviembre de 2016, se debe indicar que no se cumplen las condiciones para la concesión de la subvención, dado que se contraviene lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige que la tramitación de la misma sea en régimen de concurrencia competitiva, exceptuando aquellas por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, motivos que no quedan acreditados debidamente en el expediente.(...)”.

8.- Como dispone el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 65 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el año 2016, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, se elevará el expediente a la Presidencia, quien resolverá la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Por lo expuesto, previos informes del Servicio de Gestión Administrativa y de la Intervención Delegada, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Otorgar, por razones de interés público y social, salvando el reparo formulado por la Intervención Delegada, al Ayuntamiento de Arico, con CIF P3800500E, una subvención de QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.989,44 €), para financiar los gastos de la ejecución de las obras de mejora de las instalaciones del Huerto Ocupacional “El Viso”; concretamente, la ejecución de un muro de bloque de Tosca de hasta 2,50 metros de altura y el acondicionamiento de acceso a cuevas con limpieza, saneo y pavimentación.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y abonar la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.989,44 €), a favor del Ayuntamiento de Arico, con CIF P3800500E, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.1B.231.762, proyecto 2016/2/TCAS/1.

TERCERO.- Las condiciones de otorgamiento de esta subvención son las siguientes:

A) **OBJETO:** financiar las obras de mejora de las instalaciones del Huerto Ocupacional “El Viso”, que incluye la ejecución de un muro de bloque de Tosca de hasta 2,50 metros de altura y el acondicionamiento de acceso a cuevas con limpieza, saneo y pavimentación.

B) **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** tres (3) meses a contar desde el efectivo ingreso de la subvención.

C) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** sólo serán subvencionables los gastos presupuestados que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, se realicen en el plazo establecido y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado. No se admitirán los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de leasing y de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero.

D) **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2.- Instalar y mantener en lugar visible del Centro un cartel en el que se haga constar la financiación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Asimismo se deberá hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas web, etc), que se utilicen para la difusión del proyecto objeto de la subvención, que el mismo se realiza con la financiación del IASS.

3.- Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.

5.- Justificar, en el plazo de un (1) mes desde la finalización del plazo de realización de la actividad subvencionada, el empleo de los fondos públicos recibidos, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos: cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, ingresos obtenidos de otras entidades públicas o privadas o que

procedan de fondos propios del Ayuntamiento, gastos globales y por conceptos generados por la ejecución del proyecto con indicación de la fecha de su abono.

- Memoria final justificativa de la realización del programa subvencionado.
- Fotografía acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad, y muestras de las medidas de difusión adoptadas.
- Cuando la inversión haya sido financiada, además de con la subvención concedida, con fondos propios o con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTO.- En lo no previsto en el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

La Presidenta ,

Cristina Valido García